

## DISCURSOS Y DOCUMENTOS

### **PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, BERNARDO SEPULVEDA AMOR, EN EL ACTO DE CLAUSURA DE LA CONSULTA REGIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

Licenciado Mario Ojeda Gómez, Presidente de El Colegio de México;

Licenciada Blanca Torres, Directora del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México;  
señores profesores de Derecho Internacional, participantes en esta Consulta Regional;  
señoras y señores:

Manifiesto mi especial satisfacción por acompañarlos en la culminación de los trabajos de esta Consulta Regional sobre la Enseñanza del Derecho Internacional Público en América Latina y El Caribe. Como ustedes, he sido profesor de esta materia.

Además, he tenido la grata tarea de participar directamente en la práctica mexicana del Derecho Internacional Público. En ambas situaciones, he estado siempre atento a los retos que enfrenta en el país y en la región latinoamericana la enseñanza y la aplicación de esta disciplina.

En esta ocasión, desearía compartir con ustedes algunas reflexiones en torno a la tarea fundamental que implica la docencia del Derecho de Gentes y su vinculación con el ejercicio de esa profesión.

Atribuyo mérito e importancia a la enseñanza de nuestro oficio no sólo por el encanto intrínseco que posee divulgar conocimientos a nuevas generaciones. También es esencial porque con la preparación de esos especialistas estaremos creando defensores de nuestros propios e inalienables derechos e intereses. Para las naciones en vías de desarrollo, el respeto íntegro, por débiles y poderosos, de un sistema jurídico internacional, es un elemento particularmente valioso para la protección y salvaguarda de las garantías vitales de Estados que han desterrado la fuerza como instrumento de su política exterior.

Pero la práctica docente del Derecho Internacional no puede hacer abstracción o permanecer ajena a las realidades del poder, con todas sus miserias.

El Derecho aspira transformar una realidad que tiene imbricadas profundas injusticias e inequidades. Pero también queda sujeto, para su propia eficacia, a condiciones que le impone esa misma realidad.

Para investigadores, docentes y practicantes del Derecho Internacional, esta disciplina representa un desa-

fío continuo, por su naturaleza eminentemente evolutiva en la sociedad contemporánea y en la futura. No hay un molde terminado, estamos, por el contrario, en presencia de un material que es objeto de una perenne transformación. Invoco la memoria del ilustre Wolfgang Friedman para fundar mi argumento.

El Derecho Internacional se encuentra actualmente en una importante fase de expansión. Ha rebasado las fronteras originalmente trazadas por sus padres fundadores, para cubrir una vasta gama de cuestiones que, hasta hace unas cuantas décadas, escapaban totalmente de su normatividad.

En el orden espacial, la tendencia ha sido incuestionable. Contamos con un sistema jurídico que comprende ahora zonas nuevas, extendiendo su marco normativo a los océanos con su lecho y subsuelo, así como al ámbito aéreo, a la región sideral y a los cuerpos celestes.

El Derecho Internacional transforma su radio de acción al abarcar en su regulación normas antiguamente reservadas a otras provincias, como es el caso de los derechos de la persona.

Se han reconocido derechos de diversa índole a los individuos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Asimismo, se han conferido garantías y seguridades a los pueblos, a las naciones, a las minorías y aun mayorías nacionales o raciales, a los niños, mujeres, a las víctimas de conflictos bélicos, a refugiados, apátridas, exiliados, esclavos, desaparecidos, trabajadores migrantes, prisioneros, autores e inventores, astronautas o cosmonautas y pasajeros internacionales. Para el pleno ejercicio de los nuevos derechos han aparecido reglas cada vez más ambiciosas y mecanismos potenciales para su debido cumplimiento.

Por otra parte, el Derecho Internacional empieza ya a proporcionar límites y sanciones para aquellos que, como los mercenarios, los terroristas, los traficantes de estupefacientes, los piratas modernos de aire y mar y los nuevos criminales de guerra, realizan ilícitos que pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Desgraciadamente, la acción en algunas de estas áreas es aún muy limitada. Es preciso emprender un magno esfuerzo internacional para sancionar estos crímenes odiosos que atentan contra la vida y la salud de los inocentes.

Los Estados neutrales, los divididos, los sujetos a protectorado, las colonias, los beligerantes e insurgentes, que de una forma u otra han gozado tradicionalmente de derechos o están sujetos al cumplimiento de obligaciones especiales conforme al Derecho Internacional, se encuentran ahora acompañados por otras personas jurídicas tradicionalmente amparadas bajo el derecho privado como serían las corporaciones transnacionales.

En la medida en que la comunidad internacional desarrolla progresivamente la protección internacional de cada uno de los derechos humanos, se amplían las hipótesis en las que las personas físicas quedan amparadas por una norma de orden internacional. En este sentido, la expansión del Derecho Internacional seguramente irá en aumento, aunque ello suponga, en ocasiones, ac-

tuar en consonancia con el orden jurídico interno de los Estados y, en otras, entrar en un proceso de confrontación con gobiernos que eluden o violan los derechos humanos.

Es en el ámbito material de aplicación del Derecho Internacional donde se han venido registrando los más ambiciosos avances. Además de constituir el instrumento fundamental para la paz, declarando a la guerra fuera de la ley e incluso aspirando privar a los Estados de los utensilios mortíferos con que pueden ejercerla, el Derecho Internacional se ha convertido en uno de los vehículos para la cooperación entre los Estados.

México, D.F., 4 de abril de 1986.